



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo singular de IFATA, en contra de GLORIA OSORIO CARRASCAL Y NELSY CONSUELO AGUIRRE BARRERA, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sirvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00256-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	GLORIA OSORIO CARRASCAL y NELSY CONSUELO AGUIRRE BARRERA
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA CASANARE** en contra de **GLORIA OSORIO CARRASCAL Y NELSY CONSUELO AGUIRRE BARRERA**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6d9e43d9b7386c4d94bd4532871384cf309aaf9307258dc01be90058897df1**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo singular de IFATA., en contra de JOSE AURELIO ALDANA GARCIA Y MARIA EMMA ALDANA GARCIA, el cual se encontró en secretaria por más de dos años inactivo. Sírvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena-Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00289-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA - IFATA
DEMANDADOS:	JOSE AURELIO ALDANA GARCIA Y MARIA EMMA ALDANA
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de dos (02) años, esto es, desde el pasado 04 de marzo de 2021, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1°- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA - IFATA**, en contra de **JOSE AURELIO ALDANA GARCIA** y **MARIA EMMA ALDANA GARCIA**, la cual queda sin efecto.

2°- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3°- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4°- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5°- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

6°- SIN CONDENA en costas.

7°- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b636da49127036fbfb3d21b79c9453e874fc68e5776b8b084f0c0150df80bf3**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo singular de ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ, en contra de COMPANY SERVICE FOOD, el cual se encontró en secretaria por más de dos años inactivo. Sirvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena-Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00438-00
DEMANDANTE:	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ
DEMANDADOS:	COMPANY SERVICE FOOD SAS
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de dos (02) años, esto es, desde el pasado 01 de octubre de 2020; en consecuencia, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1°- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ**, en contra de **COMPANY SERVICE FOOD SAS**, la cual queda sin efecto.

2°- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3°- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4°- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5°- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6°- SIN CONDENA en costas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4146c591ad4da7a76daa6bdfcea17848441ebd16e846fb1424adb17fdf437b**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo singular de LUIS ENRIQUE ACUÑA ACUÑA, en contra de YECID JIMENEZ SILVA, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00712-00
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE ACUÑA ACUÑA
DEMANDADOS:	YECID JIMENEZ SILVA
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, desde el pasado 24 de marzo de 2022, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **LUIS ENRIQUE ACUÑA ACUÑA** en contra de **YECID JIMENEZ SILVA**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3debfcf8b98f587319add47eed2e26e72e725405c5532cbf6ba1910cf5ee2**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ifata, en contra de Michel Alexander Fortich, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sirvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00022-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA - IFATA
DEMANDADOS:	MICHEL ALEXANDER FORTICH
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA - IFATA** en contra de **MICHEL ALEXANDER FORTICH** la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

7°- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9300f28df5649aab1c352a71ec1fed78a01321ba8d60fc2d5725938fff7475**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo IFATA, en contra de WILLIAM ALBEIRO ALVARADO BARAJAS, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00025-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA
DEMANDADOS:	WILLIAM ALBEIRO ALVARADO BARAJAS
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA** en contra de **WILLIAM ALBEIRO ALVARADO BARAJAS**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df40fe6c7a930ab857aaeb604ce87ed3ad44c65a162af2461df2372b3483bfc**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo Fernando José Pérez, en contra de José Uriel Ruiz Aguirre, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00048-00
DEMANDANTE:	FERNANDO JOSE PEREZ
DEMANDADOS:	JOSE URIEL RUIZ AGUIRRE
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **FERNANDO JOSE PEREZ** en contra de **JOSE URIEL RUIZ AGUIRRE** la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a736e099b37c8535ddbfd0a4cc730b591f390e142606c521fd0dfa065595e74**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo de Alimentos, MARIA ZORAIDA PULIDO CONTRERAS, en contra de NILSON FABIAN FONSECA MAHECHA, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00211-00
DEMANDANTE:	MARIA ZORAIDA PULIDO CONTRERAS
DEMANDADOS:	NILSON FABIAN FONSECA MAHECHA
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **MARIA ZORAIDA PULIDO CONTRERAS** en contra de **NILSON FABIAN FONSECA MAHECHA**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b897a105b530ab610941dca429efd61dcc29f28dcf4d2fa11052d3216b206a0f**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo de DARWIN PEREA PEREA, en contra de CUSTODIO MESA MESA, el cual se encontró en secretaría por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00212-00
DEMANDANTE:	DARWIN PEREA PEREA
DEMANDADOS:	CUSTODIO MESA MESA
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **DARWIN PEREA PEREA** en contra de **CUSTODIO MESA MESA**, la cual queda sin efecto.

2º. DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º. Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º. Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º. ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º. SIN CONDENA en costas.

7º. Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908cff95a365acadd58a8a7002339a58163373e801dd899cd16d455367a1f717**

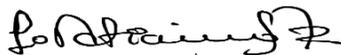
Documento generado en 27/03/2023 12:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo PASTOS Y LEGUMINOSAS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, en contra de LEODAN RODRIGUEZ LOZANO, MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ Y YENNY LISANDRA RODRIGUEZ, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sirvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00404-00
DEMANDANTE:	PASTOS Y LEGUMINOSAS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEMANDADOS:	LEODAN RODRIGUEZ-MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ - YENNY LISANDRA RODRIGUEZ
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **PASTOS Y LEGUMINOSAS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL** en contra de **LEODAN RODRIGUEZ LOZANO, MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ Y YENNY LISANDRA RODRIGUEZ**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 008 HOY 28 DE MARZO DE 2023, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6200b9ce9e308f9aa4c6c45ae1a248e707c3c612c83052da37fd9610a8c8c1e**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo FELIX ANTONIO MONRROY BUITRAGO, en contra de MARCO TULIO CASTAÑEDA, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00413-00
DEMANDANTE:	FELIX ANTONIO MONROY BUITRAGO
DEMANDADOS:	MARCO TULIO CASTAÑEDA HERNANDEZ
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, instaurada por **FELIX ANTONIO MONROY BUITRAGO** en contra de **MARCO TULIO CASTAÑEDA HERNANDEZ**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53150000b4ae5534244c225806b02323c612f22619715d980e47e8697e58999b**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo Hildebrando Rojas Rojas, en contra de Luis Arturo Perez, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2021-00267-00
DEMANDANTE:	HILDEBRANDO ROJAS ROJAS
DEMANDADOS:	LUIS ARTURO PEREZ
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **HILDEBRANDO ROJAS ROJAS** en contra de **LUIS ARTURO PÉREZ** la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 008 HOY 28 DE MARZO DE 2023, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3555598523f27b2df609e855d739dde7e2f1d64baee7730860e1c15737e0baf7**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega de bien por Pago Directo, de DIANA AGRICOLA SAS, en contra de JUAN MARTIN GUTIERREZ CACERES, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sirvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena-Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO SAS
RADICACIÓN:	854104089001-2021-00299-00
DEMANDANTE:	DIANA AGRICOLA SAS /GAMBOA MURRA DANIEL
DEMANDADOS:	JUAN MARTIN GUITERRES CACERES
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente **DEMANDA DE SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO SAS** instaurada por **DIANA AGRÍCOLA SAS** en contra de **JUAN MARTÍN GUTIERREZ CÁCERES**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7da616d07640202302b8b16654c7cc003aa38ba0da193e43d22895dc5d127a3**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	854104089001-2021 00480-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADOS:	MARIA EUFEMIA GARCIA
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso pedida el 24 de marzo de 2023¹, por parte de la apoderada de la entidad demandante, advirtiendo de entrada que hay lugar a acceder a tal rogativa como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el CGP Art.461, esto es que, además de expresar la actora su deseo de no continuar con la ejecución en razón al pago de las obligaciones por la parte pasiva, a la fecha no se ha adelantado audiencia de remate sobre bien alguno. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL** de la obligación No 725086630091253, contenida en el título valor Pagare N. 086636100006068, base de la demanda.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. OFÍCIESE dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

TERCERO: Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

CUARTO: No se impone condena en **COSTAS** a ninguna de las partes.

QUINTO: En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Folio 174 cuaderno principal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE**
2023, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:
María Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9c34903e575f281319a3a6d6333b7106be24d46ce58a5270a03c706caaa3ad**

Documento generado en 27/03/2023 06:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo de Alimentos STEFANIA LEON ALVAREZ, en contra de LUIS ALBEIRO VIVAS ROJAS, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.


LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	854104089001-2021-00513-00
DEMANDANTE:	STEFANIA LEON ALVAREZ
DEMANDADOS:	LUIS ALBEIRO VIVAS ROJAS
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada por **STEFANIA LEON ALVAREZ** en contra de **LUIS ALBEIRO VIVAS ROJAS**, la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Sería el caso de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo, se advierte que en el proceso no se solicitaron.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENAS en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092bb43c023ef10c7c60e81ac3567c16e59a3fd30e1e8d02794a983c0fa4b250**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2021 00546-00
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS:	LUZ MERY BELTRAN ORDUZ
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso deprecada el 22 de septiembre de 2022¹, por la parte demandante, advirtiendo de entrada que hay lugar a acceder a tal rogativa como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el CGP Art.461, esto es que, además de expresar la actora su deseo de no continuar con la ejecución en razón al pago de las obligaciones por la parte pasiva, a la fecha no se ha adelantado audiencia de remate sobre bien alguno. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el título valor pagare No 0005611, base de la demanda.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. OFÍCIESE dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

TERCERO: Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

CUARTO: Sería del caso ordenar la devolución de los depósitos judiciales, si no fuera porque una vez revisada la base de datos de títulos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, no existe depósitos existentes que devolver².

QUINTO: No se impone condena en **COSTAS** a ninguna de las partes.

SEXTO: En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

¹ Folio 30 cuaderno principal

² Folio 32 cuaderno principal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE**
2023, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242b6ce040b065c1dd52d30e306b2a3ec4d3f02f461d0f3dad16bd9302cf6125**

Documento generado en 27/03/2023 06:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo de Empresa Mora E.U. en contra de Sermocol S.A.S, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2020-00035-00
DEMANDANTE:	MORA E.U.
DEMANDADOS:	SERMOCOL S.A.S.
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **MORA E.U.** en contra de **SERMOCOL S.A.S.** la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128c354d23f2cdd565bc64422534470e070a0de01190922b81505861420012fb**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo Fermín Antonio Fragozo Manjares, en contra de Union Temporal Huellas Cusiana e Integrantes, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00091-00
DEMANDANTE:	FERMIN ANTONIO FRAGOZO MANJARES
DEMANDADOS:	UNION TEMPORAL HUELLAS CUSIANA (integrada por CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS BOYACÁ JJB S.A.S. y J.R. INGENIEROS LIMITADA)
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **FERMIN ANTONIO FRAGOZO MANJARES** en contra de **UNION TEMPORAL HUELLAS CUSIANA** (integrada por CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS BOYACÁ JJB S.A.S. y J.R. INGENIEROS LIMITADA) la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

7°- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eadf3ab825ee2061bbbc63648c2c46f50eb57b5efcfefb8e505191e5d877c12**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

Constancia secretarial: al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de marzo de 2023, proceso Ejecutivo Fernando Campos Castañeda, en contra de Union Temporal Huellas Cusiana e Integrantes, el cual se encontró en secretaria por más de un año inactivo. Sírvase proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2022-00092-00
DEMANDANTE:	FERNANDO CAMPOS CASTAÑEDA
DEMANDADOS:	UNION TEMPORAL HUELLAS CUSIANA E INTEGRANTES
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de un (01) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317, numeral 2, **DISPONE:**

1º- DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **FERNANDO CAMPOS CASTAÑEDA** en contra de **UNION TEMPORAL HUELLAS E INTEGRANTES** la cual queda sin efecto.

2º- DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

3º- Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas. Librense los correspondientes oficios. Si hubiera remanentes embargados póngase los bienes a disposición del juzgado respectivo.

4º- Realícese el desglose de los títulos valores objeto de ejecución y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

5º- ADVIERTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6º- SIN CONDENA en costas.

7º- Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE 2023**, A LAS
7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b96fdbdea706cd70825817b244104a1c0653f226fa7aaec55d747ddbe1df35**

Documento generado en 27/03/2023 12:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2022 00403-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	ALVARO HUMBERTO BARRERA Y CELINA CONTRARAS ROJAS
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso deprecada el 17 de marzo de 2023¹, por la parte demandante, advirtiendo de entrada que hay lugar a acceder a tal rogativa como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el CGP Art.461, esto es que, además de expresar la actora su deseo de no continuar con la ejecución en razón al pago de las obligaciones por la parte pasiva, a la fecha no se ha adelantado audiencia de remate sobre bien alguno. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el título valor pagare No 2436 base de la demanda.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. OFÍCIESE dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

TERCERO: Realícese el desglose del título valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

CUARTO: Sería del caso ordenar la devolución de los depósitos judiciales, si no fuera porque una vez revisada la base de datos de títulos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, no existe depósitos existes que devolver².

QUINTO: No se impone condena en **COSTAS** a ninguna de las partes.

SEXTO: En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Folio 31 cuaderno principal

² Folio 34 cuaderno principal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE**
2023, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086ae2825f3b74d652ff758c870d3793f9b30de3efc54ed43bb1a07b48ebb129**

Documento generado en 27/03/2023 06:06:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: hoy 27 de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo, de IFATA, en contra de JOSE ARCADIO MORA MENDOZA, para decidir sobre petición solicitada, dentro del proceso radicado con el N. 854104089001-2019 00216-00.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Tauramena–Casanare, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001- 2019 00216 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEPRESARIAL DE TAURAMENA - IFATA
DEMANDADOS:	JOSE ARCADIO MORA MENDOZA
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso deprecada el 02 de diciembre de 2022¹, por la parte demandante, advirtiendo de entrada que hay lugar a acceder a tal rogativa como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el CGP Art.461, esto es que, además de expresar la actora su deseo de no continuar con la ejecución en razón al pago de las obligaciones por la parte pasiva, a la fecha no se ha adelantado audiencia de remate sobre bien alguno. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL** de la obligación 1635 contenida en el titulo valor pagare No 1635, base de la demanda.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí dictadas. OFÍCIESE dando aplicación al CGP Art. 466, si se encuentra embargado el remanente.

TERCERO: Realícese el desglose del titulo valor ejecutado a favor de la parte demandada, atendiéndose las previsiones del CGP Art.116.

CUARTO: Seria del caso ordenar la devolución de los depósitos judiciales, si no fuera porque una vez revisada la base de datos de títulos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, no existe depósitos existes que devolver².

¹ Folio 41 cuaderno principal

² Folio 43 cuaderno principal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

QUINTO: No se impone condena en **COSTAS** a ninguna de las partes.

SEXTO: En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **008** HOY **28 DE MARZO DE**
2023, A LAS 7:00 AM.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ÁLVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a1f684c9b60b99dd76c572b0f2fa0efcb780a93753ea973ee5a9f18032dad2**

Documento generado en 27/03/2023 06:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>